

LEY Nº 5617

Esta ley se sancionó y promulgó el día 24 de julio de 1980. Publicada en el Boletín Oficial de Salta Nº 11.032, del 29 de julio de 1980.

Secretaría General de la Gobernación

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de L $\to Y$

Artículo 1°.- Amplíase en seis (6) meses el plazo de la concesión de sobre asignación por subrogancia, para los casos de que se trate de una cobertura transitoria de vacante, determinada por el artículo 5° de la Ley 5.424 y prorrogada por Ley 5.533.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Davids – Müller – Solá Figueroa – Alvarado